

los que versen sobre materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se hallen en el mismo caso.

c) Del noventa y cinco por ciento, durante cinco años, de las cuotas del Impuesto sobre las Rentas del Capital que graven los rendimientos de los empréstitos que emita la Sociedad o que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, siempre que los fondos así obtenidos, en uno y otro caso, se apliquen a la construcción del puerto.

d) Del noventa y cinco por ciento de la Cuota de Licencia Fiscal, a partir del comienzo, total o parcial, de la explotación, durante cinco años.

e) Libertad de amortización durante el primer quinquenio de la fase de explotación.

Artículo sexto.—Para las obras comprendidas en el correspondiente proyecto del puerto a que la presente Ley se refiere se entenderá implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes precisos, con los efectos y consecuencias previstos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

DISPOSICION ADICIONAL

Si el concurso, que deberá anunciarse dentro del plazo de un año, quedare desierto, el Gobierno enviará a las Cortes nuevo proyecto de Ley extendiendo el puerto al tráfico de fluidos y semifluidos, previo estudio exhaustivo de su conveniencia y repercusión sobre la riqueza y posibilidades de desarrollo de las rías bajas.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA

DECRETO 559/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Constantino Lobo Montero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Constantino Lobo Montero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 560/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Antonio Angel Chozas Bermúdez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Angel Chozas Bermúdez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 561/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rodolfo Martín Villa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodolfo Martín Villa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 562/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Carlos Iglesias Seigas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Iglesias Seigas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 563/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Juan Pablo Martínez de Salinas y Blader y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pablo Martínez de Salinas y Blader, don Miguel Sánchez Vega, don Félix Romojaro Sánchez, don Esteban Bienert Pérez, don José María Dilla Gutiérrez, don Gonzalo Cerezo Barredo y don Blas Oñet Gil.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 564/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Roberto Lillo Asensí y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Roberto Lillo Asensí don Julio Monzó Cardell, don Vicente Buitrago Alonso don Pablo López de la Liave, don Severino López López, don Félix Rico Martínez, don José Huerta Maroto, doña María de los Angeles Perucha Hervás, don Angel Lorenzo Peñalver y don Vicente Cogollor Mingo.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 565/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Baena Molina y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Baena Molina, don Manuel Sierra Haya, don Luis María Rifa Rierola, don Ramón Templado Gómez, don Félix Fernández Casanova, don Abel Hernández Ruiz, don Francisco Catalá Ruiz, don José María Gómez Ortega, don Elpidio Moral Moral, don Francisco Martínez Orozco y Martí, don Juan Bautista Cuenca Cerdón, doña María del Carmen Mateo y Mateo, doña Ana Bravo Sierra, don José María Campos Notario, don Francisco Casaurrán Sánchez, don José Choivi Diego, don Pedro Gómez Cárdenas, don Damián Andrés de la Sen y Selva, don Francisco Bures Vall de Vilaramo, don Francisco Matallanos Picas, don Luis Moreno Martín y don Victor Niharra Alarilla.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 566/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Luis Cano Portal.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Cano Portal,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO